

Diligencie a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 018 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

01 - 20200227

INFORMACIÓN FINANCIERA				
En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.				
5	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		ESTADO DE RESULTADOS	
	Activo Corriente	\$ 1,500,000.00	Pasivo Corriente	\$ 0.00
	Activo No Corriente	\$ 0.00	Pasivo No Corriente	\$ 0.00
	Activo Total	\$ 1,500,000.00	Pasivo Total	\$ 0.00
			Patrimonio Neto	\$ 1,500,000.00
			Pasivo + Patrimonio	\$ 1,500,000.00
			Balance Social (*)	\$ 0.00
			(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro	
			Ingresos Actividad Ordinaria	\$ 0.00
			Otros Ingresos	\$ 0.00
		Costo de Ventas	\$ 0.00	
		Gastos Operacionales	\$ 0.00	
		Otros Gastos	\$ 0.00	
		Gastos por Impuestos	\$ 0.00	
		Utilidad / Pérdida Operacional	\$ 0.00	
		Resultado del Periodo	\$ 0.00	
(Revisar las instrucciones del formulario RUES)				
GRUPO NIIF <input checked="" type="checkbox"/> GRUPO III - MICROEMPRESAS				
COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS				
1. NACIONAL		1.1. PÚBLICO _____ %		1.2. PRIVADO _____ %
2. EXTRANJERO		2.1. PÚBLICO _____ %		2.2. PRIVADO _____ %
SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO				
6	APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO
	\$ _____ %	\$ _____ %	\$ _____ %	\$ _____ %
TOTAL APORTES				
REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO				
REFERENCIAS - COMERCIALES				
7	1. NOMBRE _____ TELÉFONO _____		1. NOMBRE _____ TELÉFONO _____	
	2. NOMBRE _____ TELÉFONO _____		2. NOMBRE _____ TELÉFONO _____	
ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA				
8	CÓDIGO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA (Revisar las instrucciones del formulario RUES)		NÚMERO DE EMPLEADOS <input type="text" value="1"/>	
	TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTOS: <input type="text"/>		TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTADO UN PROCESO DE INNOVACIÓN SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	EMPRESA FAMILIAR (Informar solo para fines estadísticos) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%) <input type="text" value="0"/>	
DETALLE DE LOS BIENES RAÍCES QUE POSEA (En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)				
9	MATRÍCULA INMOBILIARIA		MATRÍCULA INMOBILIARIA	
	DIRECCIÓN		DIRECCIÓN	
	BARRIO		BARRIO	
	MUNICIPIO		MUNICIPIO	
	DÉPARTAMENTO		DÉPARTAMENTO	
	PAÍS		PAÍS	
LEY 1780 DE 2016				
10	DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 DE 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 3.		SOLO EN CASO DE 1RA RENOVACIÓN Y HABIÉNDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.41.5.2 DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY.	
	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		CUMPLO <input type="checkbox"/> NO CUMPLO <input type="checkbox"/>	
PROTECCIÓN SOCIAL				
11	¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
	TIPO DE APORTANTE (Marque con una X la casilla que corresponda)	APORTANTE CON 200 O MAS COTIZANTES <input type="checkbox"/>	CUENTA CON MENOS 200 DE COTIZANTES <input type="checkbox"/>	APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1429 DE 2010 <input type="checkbox"/>
APORTANTE INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>				

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica

FIRMA

Diana Patricia Bedoya L.

[Firma]

Documento de identificación N° *41933454* CC CE TI PASAPORTE PAÍS

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 36 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Firma y Sello de la Cámara de Comercio

[Sello y Firma]



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

ANEXO 5



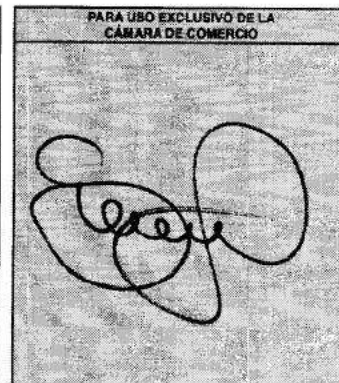
BYUJBM

Diligencie a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 35 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación:
01 - 20200227

INFORMACIÓN GENERAL	
NUMERO DE ASOCIADOS (OBLIGATORIO) <input type="text" value="7"/>	NUMERO DE MUJERES: <input type="text" value="5"/> NUMERO DE HOMBRES: <input type="text" value="2"/>
PERTENECE A UN GREMIO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL: <input type="text"/>	ENTIDAD ACREDITADA QUE IMPARTIÓ EL CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA: <input type="text"/>
1 NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: <input type="text" value="GOBERNACION DEL QUINDIO"/>	REQUIERE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO: (Aplica para las organizaciones especializadas de la economía solidaria) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
HA REMITIDO LA DOCUMENTACIÓN AL ENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	ENTIDAD QUE AUTORIZA: <input type="text"/>
CLASE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	
2 ASOCIACIÓN <input type="checkbox"/> CORPORACIÓN <input type="checkbox"/> FUNDACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> CUAL? <input type="text"/>	TIPO ESPECÍFICO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA (Revisar las instrucciones del formulario RUES) <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="2"/>
INFORMACIÓN ADICIONAL	
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UNA ETNIA? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL: <input type="text"/>
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UN GRUPO LGBTI? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿CUENTA CON INDICADORES DE GESTIÓN? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD, TIENEN UNA CONDICIÓN DE DESPLAZADOS, VÍCTIMAS O REINSERTADOS? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL: <input type="text"/>	

REPRESENTANTE LEGAL	
El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.	
Nombre del Representante Legal de la Persona Jurídica:	FIRMA
<i>Diana Patricia Becerra L.</i>	<i>[Firma]</i>
Documento de identificación N° <i>41933454</i>	
CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> PAIS <input type="text"/>	
Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)	



INFORMACIÓN ADICIONAL FORMULARIO DEL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

Fecha : 2020-02-27 Matrícula [X] Renovación [] Matrícula No.

Nombre o Razón Social FUNDACION CASLUHIM ESPERANZA DE VIDA

Diligencie la siguiente información exigida en la instrucción de la Superintendencia de Industria y Comercio Rad. 19-287533-0-0, en cada uno de los ítems señalados según corresponda:

1. DILIGENCIE ESTE ESPACIO SI ES PERSONA NATURAL

1.1. Género Masculino [] Femenino []

1.2. Indique el número total de mujeres empleadas en la empresa : _____

2. DILIGENCIE ESTE ESPACIO SI ES PERSONA JURÍDICA

2.1. Indique el porcentaje de participación de las mujeres en el capital social : _____ %

(* Este campo no aplica para ESADL.

2.2. Indique el número de mujeres que ocupan cargos directivos : 0

2.3. Indique el número total de mujeres empleadas en la empresa : 0

3. DILIGENCIE ESTE ESPACIO SI INDICA DOS O MÁS CÓDIGOS CIIU

3.1. En el evento en que en el formulario RUES se hayan relacionado en su actividad económica dos o mas códigos CIIU, indique a continuación el CIIU por el cual recibió mayores ingresos por actividad ordinaria: S9499

La información antes suministrada hace parte del trámite solicitado y se entiende firmado con la suscripción del formulario RUES.

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO



Presentado Personalmente por:

Bedoya Londoño Diana Patricia

Cédula de Ciudadanía: 41.933.454

Fecha de Expedición: 28/10/1993

Fecha: 27/02/2020

hora: 03:13

[Signature]
Firma

[Signature]
Asesor



SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – (ESAL) CON DOMICILIO EN OTROS MUNICIPIOS DIFERENTES A ARMENIA

ESTA ES UNA INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE USTED DEBE LEER ATENTAMENTE:

1. IMPORTANCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

Con la inscripción en el registro se prueba la existencia y representación legal. Su finalidad es dar publicidad a la situación de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. El registro es público por lo que cualquier persona puede revisar la información y obtener copia de los documentos que reposan en el expediente y solicitar que se le expidan certificados sobre las inscripciones realizadas.

2. OBLIGACIONES DE LA ESAL UNA VEZ INSCRITA EN EL REGISTRO.

- A. Renovar su inscripción en el registro de entidades sin ánimo de lucro antes del 31 de marzo de cada año. El trámite de la renovación lo podrá realizar de forma sencilla, ágil y segura a través de nuestros servicios en línea disponibles en nuestra página web www.camaraarmenia.org.co
- B. Registrar los libros de actas de asamblea y de registro de asociados.
- C. Reportar a la cámara de comercio cualquiera cambio a la información que obra en el registro de entidades sin ánimo de lucro (dirección, teléfono, correo electrónico, actividad económica, etc.)
- D. Realizar la inscripción de actos y documentos sobre los que la ley exige dicho deber, tales como: nombramientos, reformas, disolución y liquidación de la entidad, entre otros.

3. OBLIGACIONES ANTE LA DIAN Y RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

La Cámara de Comercio en el proceso de Constitución expedirá y formalizará la inscripción en el RUT de la entidad constituida sin necesidad de realizar trámites adicionales.

Con relación al tratamiento tributario de las entidades sin ánimo de lucro es conveniente indicar para su conocimiento lo siguiente:

- Las asociaciones, corporaciones y fundaciones en el momento de su constitución son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios de la misma forma en que lo son las sociedades, y solo de forma excepcional podrán solicitar a la DIAN su clasificación dentro de Régimen Tributario Especial siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
 1. Que estén legalmente constituidas.
 2. Que su objeto social sea de interés general o consista en una o varias de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, a las cuales debe tener acceso la comunidad.
 3. Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1.

Dicha solicitud deberá de ser realizada a través del Servicio Informático Electrónico habilitado por la DIAN.

- Las entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro y Organizaciones No Gubernamentales (ONG) extranjeras, deberán de realizar su solicitud de inclusión dentro del R.T.E., en los mismos términos anteriormente mencionados.
- Las entidades del Sector Solidario como las cooperativas, precooperativas, asociaciones mutuales, instituciones auxiliares del cooperativismo, sus federaciones y confederaciones, y las demás entidades previstas en la legislación cooperativa hacen parte del régimen tributario especial, lo que quiere decir que estas entidades no deberán presentar la solicitud de inclusión que está prevista para las asociaciones, corporaciones y fundaciones.
- Las asociaciones gremiales, los fondos de empleados, las asociaciones y federaciones de departamentos y municipios son catalogadas como entidades no contribuyentes y declarantes de ingresos y patrimonio.
- Las sociedades de mejoras públicas, las asociaciones de padres de familia; las asociaciones de exalumnos hacen parte de las entidades no contribuyentes y no declarantes.

4. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

Después de constituidas, las Entidades Sin Ánimo de Lucro deben remitir a la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 10 días hábiles siguientes a su inscripción en el registro. Para su conocimiento a continuación relacionamos las entidades que realizan inspección y vigilancia de acuerdo al objeto y tipo de entidad constituida.

ENTIDADES QUE SE REGISTRAN EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO	ENTIDADES QUE EJERCEN INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA
Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e instituciones de utilidad común: Gremiales, de Beneficencia, Profesionales, Juveniles, Sociales, Democráticas y Participativas, Cívicas y Comunitarias, De Egresados, De rehabilitación social y ayuda a indigentes, Clubes sociales.	Gobernación del Quindío.
Entidades científicas, tecnológicas, culturales e investigativas.	
Asociaciones de padres de familia de cualquier grado.	
Asociaciones de instituciones educativas.	
Asociaciones sin ánimo de lucro o de economía solidaria formada por padres de familia y educadores.	Alcaldías Municipales.
Entidades ambientalistas.	
Asociaciones de copropietarios, coarrendatarios, arrendatarios de vivienda compartida y vecinos, diferentes a las de propiedad horizontal regidas por las leyes 182 de 1948 y 16 de 1985.	
Organizaciones populares de vivienda.	
Planes y programas de vivienda de interés social, excepto las del sistema de autoconstrucción o autogestión por familias.	
Veedurías Ciudadanas.	Nacionales: Ministerio de Agricultura.
Asociaciones agropecuarias y campesinas; nacionales y no nacionales; y asociaciones de segundo y tercer grado.	

ENTIDADES QUE SE REGISTRAN EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO	ENTIDADES QUE EJERCEN INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA
	No nacionales: Alcaldías Municipales a través de la Secretaría de Gobierno.
Corporaciones, asociaciones y fundaciones, creadas para adelantar actividades en comunidades indígenas.	Nacionales: Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Asuntos indígenas. Departamental o local: Gobernadores y alcaldes.
Cooperativas, federaciones y confederaciones, instituciones auxiliares del cooperativismo y precooperativas.	Superintendencia de la Economía Solidaria.
Cooperativas financieras.	Superintendencia Financiera
Fondos de empleados.	Superintendencia de la Economía Solidaria.
Asociaciones mutuales.	Superintendencia de la Economía Solidaria.
Empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas.	Superintendencia de la Economía Solidaria.
Cooperativas de Trabajo Asociado.	Superintendencia de la Economía Solidaria y el Ministerio del Trabajo.
Personas jurídicas extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior y que establezcan negocios permanentes en Colombia, a través de sucursales.	Ministerio del Interior.

Los organismos de inspección y vigilancia y control tienen las siguientes facultades sobre las entidades que vigilan:

1. Practicar visitas de inspección.
2. Solicitar información y documentos que consideren necesarios.
3. Examinar actas, estatutos, libros, cuentas y demás documentos.
4. Solicitar proyectos de presupuesto, flujos de caja, balances de cada ejercicio y demás documentos contables, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.
5. Asistir a las sesiones que realicen las asambleas y los órganos de administración, en las cuales se elijan representantes u otros dignatarios.
6. Aprobar o improbar los estatutos.
7. Ordenar la cancelación del registro de una entidad vigilada o de la inscripción de los órganos de administración y fiscalización. También podrán ordenar las modificaciones estatutarias que consideren necesarias, cuando los estatutos se aparten de las normas legales.

5. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

De acuerdo con el artículo 39 de la Ley 14 de 1983 las actividades de beneficencia, culturales y/o deportivas, las actividades desarrolladas por asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro están excluidas del impuesto de industria y comercio, por lo tanto, si la entidad se dedica exclusivamente a alguna de estas actividades no está sujeta a declarar y pagar el impuesto de industria y comercio. En este caso usted deberá acercarse a la Tesorería Municipal y verificar los documentos y requisitos que debe acreditar para gozar del beneficio mencionado.

En el caso que la entidad realice adicionalmente actividades comerciales, industriales o de servicios, es responsable del impuesto de industria y comercio de estas actividades de acuerdo con lo establecido en el Código de Rentas del municipio.

El hecho generador del impuesto de Industria y Comercio lo constituye la realización de actividades de carácter industrial, comercial o de servicios incluidas las del sector financiero, ya sea ocasional o permanente con establecimientos de comercio o sin ellos.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que tengan su domicilio en cualquiera de los municipios del Quindío, diferentes a Armenia, deberán hacer su inscripción ante la Tesorería Municipal del lugar donde la entidad se encuentre domiciliada. En algunos municipios del Quindío, no realizar la inscripción dentro de los diez (10) días siguientes a la inscripción ante Cámara puede generar sanciones pecuniarias. Igualmente deberán verificar la tarifa aplicable según su actividad y efectuar el pago del impuesto de industria y comercio el cual se paga año vencido, entre los meses de enero y abril, con base en el valor de los ingresos brutos operacionales del año inmediatamente anterior.

7. REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS.

El RNBD es el directorio público de las bases de datos sujetas a tratamiento que operan en el país, el cual es administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que tengan activos totales superiores a 100.000 Unidades de Valor Tributario (UVT) están obligadas a efectuar el registro respectivo ante la SIC. El trámite es gratuito y debe realizarse en línea a través de la página web de la Superintendencia <http://www.sic.gov.co/registro-nacional-de-bases-de-datos> Consulte allí más información.


8. NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro sin distinción de su naturaleza están obligadas a llevar contabilidad, la cual deberá de llevarse de acuerdo con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia. Mediante la Ley 1314 de 2009, el Estado colombiano creó un marco normativo con relación a las normas contables aplicables y a través de los decretos 2706, 2784 y 3022 de 2012 se reglamentó la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Las Entidades Sin Ánimo de Lucro de acuerdo con lo indicado en la mencionada normatividad deberán de establecer que grupo de las NIIF están obligadas a aplicar.



9. CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE: Nuestra Cámara cuenta con un espacio en el que empresarios y ciudadanos pueden resolver sus conflictos en temas civiles, comerciales y algunos relacionados con temas de familia. Así mismo prestamos el servicio de Insolvencia de persona natural NO comerciante. Lo invitamos a hacer uso de los servicios ofrecidos por nuestro Centro, para que pueda solucionar sus controversias de manera rápida, efectiva y en menor tiempo. Para mayor información sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos y el procedimiento que puede seguir para resolver sus controversias, puede comunicarse al teléfono 7412300 Ext: 114, 130.

El usuario manifiesta que ha leído el presente documento, y reconoce su contenido íntegramente.

NOMBRE: Diana Patricia Bedoya L.
 CEDULA DE CIUDADANÍA: 41933454
 FIRMA: f 



**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN
FUNDACION CASLUHIM ESPERANZA DE VIDA**

ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES

En el corregimiento de **BARCELONA** municipio de **CALARCA, QUINDIO** siendo las **2 PM** del día **05 DE FEBRERO DE 2020** se reúne (n) con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación, el (los) siguiente (s) fundador (es):

NOMBRE ⁱⁱ	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO DEL (LOS) CONSTITUYENTE (S)
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
AURORA NIETO SABOGAL	CC	24.483.527	10 ENERO 1975 ARMENIA QUINDIO	Vereda La Española Finca Esperanza Sector La Ye Calarcá, Quindío
ANA LUCIA DIAZ CAMPOS	CC	66.882.704	24 SEPTIEMBRE 1992 FLORIDA	Cra 24 # 46/04 Barrio Laguitos Calarcá, Quindío
DIANA PATRICIA BEDOYA LONDOÑO	CC	41.933.454	28 OCTUBRE 1993 ARMENIA QUINDIO	Cra. 8 # 12-16 Barrio Álamos Barcelona Calarcá, Quindío
LIBADIER BEDOYA LONDOÑO	CC	18.495.375	15 MARZO 1991 ARMENIA, QUINDIO	Cra. 8a # 12-29 Barrio Porvenir Barcelona Calarcá, Quindío
NOHEMY ANTONIO LADINO SUAREZ	CC	18.435.552	12 NOVIEMBRE 1993 PIJAO, QUINDIO	Vereda La Española Finca Esperanza Sector La Ye Calarcá, Quindío
OLGA NELLY BEDOYA LONDOÑO	CC	33.817.760	23 MARZO 1995 CALARCA, QUINDIO	Calle 13 E # 7 C-21 Armenia, Quindío
YENNY GERLEY GUIZA AGUDELO	CC	24.584.971	20 DICIEMBRE 1999 CALARCA, QUINDIO	Cra. 8a # 12-29 Barrio Porvenir Barcelona Calarcá, Quindío

Yo DIANA PATRICIA BEDOYA LONDOÑO identificado con C.C. 0041933454 , acepto los siguientes terminos y condiciones

Resultado de la verificacion : AUTORIZADO

La Cámara de Comercio en cumplimiento de lo definido en la Ley 1581 de 2012 le informa que los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante las operaciones que usted solicite a la cámara, tienen únicamente como finalidad garantizar la seguridad de estas operaciones.

Su información biométrica NO será compartida con terceros no autorizados y únicamente será verificada electrónicamente ante la réplica de la Base de Datos Biográfica y Biométrica de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El tratamiento de este dato sensible será simplemente para el cotejo de su identidad en el trámite registral que se encuentra desarrollando.

Señor Ciudadano: tenga en cuenta que usted no está obligado a autorizar el uso de su huella dactilar para la validación de identidad. Si usted no nos autoriza, no podrá continuar con la realización de su trámite registral.

Leído lo anterior, autorizo mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico de manera previa, explícita e inequívoca a la Cámara de Comercio el tratamiento de mis datos personales (biográficos y biométricos) dentro de las finalidades aquí contempladas.

Declaro que soy el titular de la información reportada, que la he suministrado de forma voluntaria, completa, confiable, veraz, exacta y verídica.

Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío - 27/02/2020 - 02:54 p.m.

Orden del Día

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión
2. Constitución de Fundación
3. Nombramiento de órganos de administración y fiscalización:
4. Aprobación de Acta y Estatutos.
5. Firmas

1. Designación Presidente y Secretario de la reunión.ⁱⁱⁱ

Se nombran para estos cargos a:

Presidente^{iv}: OLGA NELLY BEDOYA LONDOÑO, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA No. 33.817.760** expedida el 23 de **MARZO** de 1995 en Calarcá, Quindío.

Secretario^v: NOHEMI ANTONIO, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA No. 18.435.552** expedida el 12 de noviembre de 1993 en Pijao, Quindío.

2. Constitución de Fundación

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo Fundación, para lo cual se puso a disposición de los fundadores el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados **por sus fundadores**.

3. Nombramiento de órganos de administración y fiscalización:

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos por medio de votación y por unanimidad las siguientes personas.

REVISORÍA FISCAL

REVISOR FISCAL	JUAN ESTEBAN GOMEZ CORREA	CEDULA DE CIUDADANIA	No 9.727.682 expedida el 11 de mayo de 1.999 en Armenia Quindío	TP 154103-T
-----------------------	----------------------------------	-----------------------------	--	--------------------

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	DIANA PATRICIA BEDOYA LONDOÑO	CEDULA DE CIUDADANIA	No 41.933.454 expedida el 28 de Octubre de 1.993 Armenia, Quindío
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	YENNY GERLEY GUIZA AGUDELO	CEDULA DE CUIDADANIA	No 24.584.971 expedida el 20 de diciembre de 1.999 Calarcá, Quindío

JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE	OLGA NELLY BEDOYA LONDOÑO	CEDULA CUIDADANIA	DE	No. 33.817.760 Expedida El 23 Marzo De 1995 Calarcá, Quindío
VICEPRESIDENTE	AURORA NIETO SABOGAL	CEDULA CIUDADANIA	DE	No. 24.483.527 expedida el 10 de enero de 1975 Armenia, Quindío
SECRETARIO	NOHEMI ANTONIO LADINO SUAREZ	CEDULA CIUDADANIA	DE	No. 18.435.552 expedida el 12 de noviembre de 1993 Pijao, Quindío
TESORERO	LIBADIER BEDOYA LONDOÑO	CEDULA CIUDADANIA	DE	No. 18.495.375 expedida el 15 marzo de 1991 Armenia, Quindío.

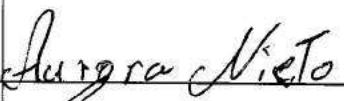


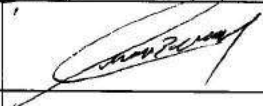



Se somete a votación cada una de las postulaciones a los nombramientos mencionados a continuación ante los asistentes con una votación a cada postulación de seis votos respectivamente de manera unánime.

Hablamos de manera unánime por que aunque son siete los asistentes, el postulante no vota por lo cual en cada votación son seis los habilitados para votar respectivamente.

La (s) personas nombradas estando presentes aceptan el cargo para el cual han sido designadas.

4. Aprobación de Acta y Estatutos

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta, a su vez e leen, se discuten y se aprueban por unanimidad todos los estatutos que se presenta como anexo a esta acta de constitución de la **FUNDACION CASLUHIM ESPERANZA DE VIDA.**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN ASOCIADOS FUNDADORES			FIRMA ASOCIADOS FUNDADORES
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
AURORA NIETO SABOGAL	CC	24.483.527	10 ENERO 1975 ARMENIA QUINDIO	
ANA LUCIA DIAZ CAMPOS	CC	66.882.704	24 SEPTIEMBRE 1992 FLORIDA	
DIANA PATRICIA BEDOYA LONDOÑO	CC	41.933.454	28 OCTUBRE 1993 ARMENIA QUINDIO	
LIBADIER BEDOYA LONDOÑO	CC	18.495.375	15 MARZO 1991 ARMENIA, QUINDIO	
NOHEMY ANTONIO LADINO SUAREZ	CC	18.435.552	12 NOVIEMBRE 1993 PIJAO, QUINDIO	
OLGA NELLY BEDOYA LONDOÑO	CC	33.817.760	23 MARZO 1995 CALARCA, QUINDIO	
YENNY GERLEY GUIZA AGUDELO	CC	24.584.971	20 DICIEMBRE 1999 CALARCA, QUINDIO	



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

Nit. 890.000.332-1

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Libro: RE51

Numero Registro: 24509

Fecha: 20200227

Hora: 151621

Expediente: S0504725

Nombre: FUNDACION CASLUHIM ESPERANZA DE VIDA

Acto: 0040 CONSTITUCION

Noticia: CONSTITUCIÓN ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEL TIPO FUNDACIÓN

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL

El secretario (o su delegado)

11



Presidente

OLGA NELLY BEDOYA LONDOÑO

C.C No. 33.817.760 expedida El 23 Marzo
De 1995 Calarcá, Quindío



Secretario

NOHEMI ANTONIO LADINO SUAREZ

C.C No. 18.435.552 expedida el 12 de
noviembre de 1993 Pijao, Quindío

SE AUTORIZA COPIA DEL ACTA DE CONSTITUCION ORIGINAL DE LA FUNDACION CASLUHIM
ESPERANZA DE VIDA POR PARTE DEL SECRETARIO DE LA REUNION PARA LOS TRAMITES QUE
CORRESPONDAN, SE FIRMA A LOS 10 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.



Firma

Secretario

NOHEMI ANTONIO LADINO SUAREZ

C.C No. 18.435.552 expedida el 12 de noviembre de 1993 Pijao, Quindío

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO



Presentado Personalmente por:

Nieto Sabogal Aurora

Cédula de Ciudadanía: 24.483.527

Fecha de Expedición: 10/01/1975

Fecha: 18/02/2020

hora: 02:50

Aurora Nieto

Firma

[Signature]

Asesor

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO



Presentado Personalmente por:

Ana Lucia Diaz Campos

Cédula de Ciudadanía: 66.882.704

Fecha de Expedición: 24/09/1992

Fecha: 20/2/2020

hora: 11:58

[Signature]

Firma

[Signature]

Asesor

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO



Presentado Personalmente por:

Bedoya Londoño Diana Patricia

Cédula de Ciudadanía: 41.933.454

Fecha de Expedición: 28/10/1993

Fecha: 18/02/2020

hora: 02:50

Firma

[Signature]

[Signature]

Asesor

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO



Presentado Personalmente por:

Bedoya Londoño Libadier

Cédula de Ciudadanía: 18.495.375

Fecha de Expedición: 15/03/1991

Fecha: 20/2/2020

hora: 11:58

[Signature]

Firma

[Signature]

Asesor

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO



Presentado Personalmente por:

Ladino Suarez Nobemy Antonio

Cédula de Ciudadanía: 18.435.552

Fecha de Expedición: 12/11/1993

Fecha: 18/02/2020

hora: 02:50

Firma

[Signature]

[Signature]

Asesor

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO



Presentado Personalmente por:

Bedoya Londoño Olga Nelly

Cédula de Ciudadanía: 30.817.760

Fecha de Expedición: 23/03/1995

Fecha: 18/02/2020

hora: 02:50

[Signature]

Firma

[Signature]

Asesor

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO



Presentado Personalmente por:

Guiza Agudelo Jenny Berley

Cédula de Ciudadanía: 24.584.971

Fecha de Expedición: 20/12/1999

Fecha: 20/2/2020

hora: 11:58

Firma

[Signature]

[Signature]

Asesor

ESTATUTOS BÁSICOS FUNDACIÓN CASLUHIM ESPERANZA DE VIDA.

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, del régimen especial que se constituye bajo el tipo Fundación y se denomina^{vi} **FUNDACION CASLUHIM ESPERANZA DE VIDA**. El domicilio principal de la entidad es el corregimiento de **BARCELONA** en el municipio de **CALARCA QUINDIO** en la carrera **10 No 13-16**.

ARTÍCULO 2. OBJETO:^{vii}

El objeto de la entidad es:

EL OBJETO PRINCIPAL de la FUNDACION CASLUHIM ESPERANZA DE VIDA es:

El desarrollo social, a través de actividades en pro del adulto mayor, y el albergue de forma temporal o permanente en sus instalaciones a un número indeterminado de adultos mayores.

Protección, asistencia, atención y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, hombres y mujeres, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, comunidad LGTB, todos ellos en condición de adulto mayor.

Para tal fin será considerado adulto mayor toda persona nacional o extranjera hombre o mujer mayor de 60 años.

Actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión, siempre y cuando sean para acceso general a la comunidad adulto mayor.

Recibir donaciones nacionales e internacionales para desarrollar, ampliar y fortalecer proyectos que estén enfocados al objeto principal de esta fundación.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 41.933.454
Fecha de Expedición: 28 DE OCTUBRE DE 1993
Lugar de Expedición: ARMENIA - QUINDIO
A nombre de: DIANA PATRICIA BEDOYA LONDOÑO
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 11 de Marzo de 2020

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 10 de febrero de 2020

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Asociarse, prestar servicios, cooperar o establecer convenios o contratos, con entidades o personas jurídicas y/o naturales de orden privado y/o público que procuren similares objetivos que se relacionen con el adulto mayor y no vayan en contra de los estatutos.

Promover y orientar programas de capacitación dirigidos a los adultos mayores en las áreas recreativas, técnicas, culturales y de salud con el fin de fortalecer el auto cuidado.

Fomentar la integración del adulto mayor en el seno de su familia y de la comunidad, y promover la inserción social de los adultos mayores de forma que se mantengan activos en beneficio propio y en el de la comunidad.

La fundación tendrá campo de acción en sus actividades, programas y sedes cualquier lugar del territorio nacional colombiano.

Fomentar y promover la inserción del adulto mayor en el mundo del trabajo.

Para realizar sus objetivos la Fundación podrá:

- a) Brindar alojamiento, alimentación, vestuario, suministro de medicamentos según prescripción médica, acondicionamiento físico y recreación.
- b) Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos;
- c) Crear y administrar Centros de Estudios y de Investigación, Bibliotecas, Centros de Documentación y Bases de Datos;
- d) Crear, sostener y administrar Hospederías, Policlínicos, Centros Comunitarios, Hogares u otros similares para adultos mayores, sujetándose a las normas legales o reglamentarias que regulen este tipo de organizaciones en cualquier lugar del territorio nacional colombiano;
- e) Editar, imprimir y distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y, en general, producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales;
- f) Otorgar atención profesional especializada, individual y grupal, asesorías y transferencia tecnológica;
- g) Promover la organización ciudadana en sus diversas formas o niveles;
- h) Asociarse, en forma permanente o transitoria, con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos;
- i) Colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes;
- j) Proponer a la autoridad competente, la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias, que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Fundación,
- k) Constituirse como entidad sin ánimo de lucro perteneciente al régimen Tributario Especial, de igual manera realizar los trámites inscripción y actualización anual ante la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacional o quien haga sus veces para pertenecer al régimen tributario



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 24.584.971
Fecha de Expedición: 20 DE DICIEMBRE DE 1999
Lugar de Expedición: CALARCA - QUINDIO
A nombre de: YENNY GERLEY GUIZA AGUDELO
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 11 de Marzo de 2020

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 10 de febrero de 2020

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

especial a través del representante legal de la fundación o en su defecto por el representante legal suplente.

- l) Establecer programas de patrocinio de terceros como personas naturales o personas jurídicas a personas catalogadas como adulto mayor que reciban los servicios de la fundación en todos sus programas de atención.
- m) Establecer programas de donación por parte del sector público y privado.
- n) Recibir donaciones y recursos de carácter nacional e internacional de personas naturales, jurídicas, instituciones sin ánimo de lucro, organismos de colaboración internacional, organizaciones no gubernamentales ONG, auxilios en efectivo o especie otorgados por entidades gubernamentales y estatales de orden nacional, departamental y municipal a través de los programas de ayuda que establezca el país, los departamentos y los municipios a entidades sin ánimo de lucro.
- o) Disponer de los auxilios otorgados de manera individual a las personas adultos mayores por entidades estatales y gubernamentales, con previa autorización de los mismos, para adelantar los programas de cuidado y bienestar a dicha población.

La Fundación podrá realizar actividades económicas y comerciales de manera física o virtual (a través es de redes o plataformas on line) que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la asociación o a incrementar su patrimonio.

Dentro de estas actividades comerciales se pueden considerar las siguientes: albergue y cuidado de adultos mayores, con capacidad de pago, por partes de familiares o personas responsables de ellos, que así lo deseen de manera temporal por horas o por días, servicio de guarderías para la población de la tercera edad (adultos mayores) por días o por horas, servicios de pasadías de recreación y esparcimiento todo esto para adultos mayores.

Las personas que accedan a estos servicios de tipo comercial no estarán sujetas a las condiciones establecidas por estatutos para ser consideradas aptas a recibir estos beneficios, será potestad directa de la junta directiva y/o el representante legal la prestación de estos servicios a dichas personas.

Venta de productos perecederos y no perecederos, artesanías, publicidad, merchandising eventos, conferencias, y cualquier otro producto o actividad comercial que la junta directiva, representante legal o la asamblea lo estimen conveniente.

Las personas que vayan a recibir los servicios gratuitos de la fundación si deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 33.817.760
Fecha de Expedición: 23 DE MARZO DE 1995
Lugar de Expedición: CALARCA - QUINDIO
A nombre de: OLGA NELLY BEDOYA LONDOÑO
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 11 de Marzo de 2020

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 10 de febrero de 2020

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Edison Quiñones Silva".

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

- Ser adulto mayor hombre o mujer mayor de 60 años, (si incumple este requisito será con autorización de la junta directiva).
- Estar en estado de vulnerabilidad, abandono, ya sea por su condición física, económica, laboral, social o religiosa o por las expuestas en el objeto social.
- No poseer ningún tipo de enfermedad infecto-contagiosa que ponga en riesgo la salud de los demás beneficiarios de la fundación, para ello se podrán hacer a los beneficiarios los exámenes médicos y de laboratorio que la fundación estime conveniente.

A su vez la junta directiva y el representante legal establecerán un reglamento interno de admisión y retiro de beneficiarios con todos los requisitos, casos especiales de admisión y procedimientos de ingreso de nuevos beneficiarios, este podrá ser creado, modificado, actualizado y reformado con autorización y aprobación de la junta directiva.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La FUNDACION CASLUHIM ESPERANZA DE VIDA tendrá una duración INDEFINIDA.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la Fundación está constituido por: (1) las cuotas mensuales pagadas por los miembros; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$ 1.500.000, que ha sido pagada por los miembros en efectivo y partes iguales así:

viii NOMBRE ^{ix}	IDENTIFICACIÓN			APORTE Efectivo
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
AURORA NIETO SABOGAL	CC	24.483.527	10 ENERO 1975 ARMENIA QUINDIO	\$ 214.286



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 24.483.527
Fecha de Expedición: 10 DE ENERO DE 1975
Lugar de Expedición: ARMENIA - QUINDIO
A nombre de: AURORA NIETO SABOGAL
Estado: VIGENTE



**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 11 de Marzo de 2020

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 10 de febrero de 2020

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (408610852) en la página web en la dirección <http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

ANA LUCIA DIAZ CAMPOS	CC	66.882.704	24 SEPTIEMBRE 1992 FLORIDA	\$ 214.286
DIANA PATRICIA BEDOYA LONDOÑO	CC	41.933.454	28 OCTUBRE 1993 ARMENIA QUINDIO	\$ 214.286
LABADIER BEDOYA LONDOÑO	CC	18.495.375	15 MARZO 1991 ARMENIA, QUINDIO	\$ 214.285
NOHEMY ANTONIO LADINO SUAREZ	CC	18.435.552	12 NOVIEMBRE 1993 PIJAO, QUINDIO	\$ 214.286
OLGA NELLY BEDOYA LONDOÑO	CC	33.817.760	23 MARZO 1995 CALARCA, QUINDIO	\$ 214.286
YENNY GERLEY GUIZA AGUDELO	CC	24.584.971	20 DICIEMBRE 1999 CALARCA, QUINDIO	\$ 214.285

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 18.435.552
Fecha de Expedición: 12 DE NOVIEMBRE DE 1993
Lugar de Expedición: PIJAO - QUINDIO
A nombre de: NOHEMY ANTONIO LADINO SUAREZ
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 11 de Marzo de 2020

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 10 de febrero de 2020

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

CAPÍTULO III.

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 6. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la Fundación (si así lo establece la junta directiva).

Código de verificación

872110853



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 18.495.375
Fecha de Expedición: 15 DE MARZO DE 1991
Lugar de Expedición: ARMENIA - QUINDIO
A nombre de: LIBADIER BEDOYA LONDOÑO
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 11 de Marzo de 2020

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 10 de febrero de 2020

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Edison Quiñones Silva'.

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

4. Ser mayor de edad colombiano de nacimiento o extranjero con el respectivo documento que lo acredite.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicada por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

1. Por impedimento físico o legal que limite sus actividades dentro de la fundación como participar dentro de los programas, órganos administrativos, asambleas generales y órganos de control.
2. Pertenecer a grupos ilegales o al margen de la ley.
3. Estar inmerso en investigaciones de tipo legal, disciplinario o administrativo.
4. Atentar contra la buena relación con los demás asociados y miembros de la fundación.
5. Realizar cualquier tipo de acto delictivo que atente contra el buen nombre de la Fundación como apropiación de donaciones, activos, o recursos propios de la Fundación.
6. Hacer uso de la fundación para actividades de proselitismo, política o actividades para lucro particular.
7. Atentar de manera directa o indirecta con las personas que reciben los servicios de la fundación.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Código de verificación

8364810849



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 9.727.682
Fecha de Expedición: 11 DE MAYO DE 1999
Lugar de Expedición: ARMENIA - QUINDIO
A nombre de: JUAN ESTEBAN GOMEZ CORREA
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 11 de Marzo de 2020

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 10 de febrero de 2020

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO III.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

La Fundación será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL, la JUNTA DIRECTIVA y el representante legal.

ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante **correo electrónico, correo físico, comunicados de prensa e información que se divulgue en la página de internet o redes sociales a nombre de la FUNDACION** dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Elegir a la Junta Directiva y Revisor Fiscal.
4. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
5. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
6. Determinar la orientación general de la entidad
7. Decidir sobre el cambio de domicilio.
8. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
9. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
10. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
11. Autorizar al representante legal o quien haga sus veces para que se registre y actualice la información pertinente en el régimen tributario especial.
12. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 19. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva está compuesta por **3 principales** y **si así lo desean 2 suplentes**.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Designar al (**PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO**), para períodos de **dos años** contados a partir de la elección.
- b) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- c) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
- d) Delegar el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- e) Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f) Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- g) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.

- i) Autorizar al representante legal cualquier para cualquier tipo de contratación que esté por encima de 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- j) Aprobar el presupuesto anual realizado por el representante legal.

ARTÍCULO 21. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el **REVISOR FISCAL**. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA** con **8 DIAS DE ANTICIPACIÓN CON LOS CUALES SE DEBE CONVOCAR A LA REUNIÓN**, mediante **correo electrónico**.

La junta directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 22. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

1. Convocar a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL SECRETARIO

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
2. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad será nombrado para períodos de **2** años.

El representante legal suplente será nombrado para períodos de **2** años.

ARTÍCULO 27. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
- d. Toma de decisión en planes de ejecución.
- e. Elaborar el presupuesto para el año contable.
- f. El Representante legal requerirá autorización de la Junta Directiva para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de **5** SMLMV.
- g. Elección y remoción de las personas que sean vinculadas por contratación laboral o de servicios, que sean necesarias para el buen funcionamiento de la fundación.
- h. Celebración de contratos, convenios, o negociaciones de tipo nacional o internacional que haga la fundación con personas naturales o jurídicas de orden privado o público.
- i. Elaboración y certificación e estados financieros ante miembros de la fundación y terceros de orden público, privado y legal.
- j. Celebración de contratos crediticios, con entidades del sector financiero con previa autorización de la junta directiva.
- k. Adquisición de seguros para la fundación y sean de responsabilidad contractual, planta física o los que la ley o las condiciones contractuales así lo exigiesen.

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

ARTÍCULO 28. REVISOR FISCAL

El revisor fiscal deberá ser contador público y será elegido por la Asamblea General.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

Son funciones del revisor fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad, se ajustan a las prescripciones de los estatutos, las decisiones de los órganos de dirección y administración.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
7. Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos.

CAPÍTULO V**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN****ARTÍCULO 30. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.**

La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 31. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 32. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 33. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 34. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la **Gobernación Del Quindío.**



OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS JURÍDICOS

No. RADICADO:	2285385 2285387	TIPO DE DOCUMENTO:	Acta de Constitución Asamblea General de Fundadores – Constitución ESAL
NOMBRE:	FUNDACION CASLUHIM		
TIPO DE DEVOLUCION: CONDICIONAL	FECHA DEVOLUCIÓN:	10 de febrero de 2020	

La Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío se permite informarle que una vez estudiado el documento sujeto a registro por usted presentado y realizado el control formal de legalidad correspondiente, se encuentra que el mismo presenta los siguientes errores o inconsistencias que deberán ser subsanados a efectos de que proceda la inscripción:

1. Al hacer el control de homonimia, se encuentra inscrita otra entidad con el mismo nombre de la que se quiere inscribir. Por lo cual deberá de cambiarse el nombre, adicionado un elemento diferenciador o utilizando otra denominación social. Para verificar la disponibilidad de la denominación social a utilizar puede hacerlo a través de la página web rues.org.co/ESAL utilizando la opción Nombre / Palabra clave.
2. Con relación al lugar donde se desarrolló la reunión debe de indicarse el municipio, toda vez que Barcelona es un corregimiento. Para lo cual debería de indicarse en el acta: *"En el corregimiento de Barcelona, municipio de Calarcá..."*
3. Con relación al domicilio de los constituyentes DIANA PATRICIA BEDOYA LONDOÑO, LABADIER BEDOYA LONDOÑO, YENNY GERLEY GUIZA AGUDELO, es necesario indicar el municipio, toda vez que Barcelona es un corregimiento, y debe de indicarse el municipio.
4. En el punto de los nombramientos, deben de indicarse los votos con los que se tomó la decisión, pues solamente se indica que se realizan los siguientes nombramientos.
5. El acta debe de estar firmada por el Presidente y Secretario de la reunión.
6. Ante las Cámaras de Comercio deben ser presentadas las copias de las actas o extractos de acta que pretendan ser inscritas (No las actas originales) previa autorización de expedición de la misma dada por el secretario de la reunión o el representante legal de la entidad, y firmada por alguno de estos dos. (Es decir que el secretario de la reunión o el representante legal de la entidad debe emitir una nota mediante la cual exprese que autoriza expedir la copia de acta presentada para registro; tenga en cuenta que dicha nota debe estar firmada y debe constar luego de las firmas del presidente y secretario de la reunión).
7. El documento de constitución debe ser firmado por todos los constituyentes y debe de tener diligencia de reconocimiento de firma ante notario, o funcionario de la Cámara de Comercio por parte de todos sus otorgantes o asociados (o apoderados cuando así sea el caso), para que proceda su inscripción en el registro.
8. En el domicilio de la entidad es necesario indicar el municipio (Calarcá).
9. En el artículo 4 donde se indica la forma en que se realizó el aporte del patrimonio inicial, es necesario verificar y corregir el valor, toda vez que al realizar la sumatoria no se obtiene el valor total indicado (\$1.500.000).

Realizadas las correcciones anteriormente mencionadas, el representante legal de la entidad (principal, suplente, o su respectivo apoderado) debe acercarse a las instalaciones de la Cámara, en la que radicó el trámite con el objetivo de llevar a cabo el diligenciamiento y firma de formularios de inscripción de la fundación.

Si no desean hacer el trámite bajo el modelo de servicio antes mencionado, es posible también que

CODIGO JU-F-009B, VERSIÓN 07, VIGENCIA 15052019, PAGINA 1 DE 3

cualquier persona mayor de edad y con documento de identificación vigente, radique en cualquiera de nuestras sedes los formularios diligenciados y firmados por el representante legal de la entidad a constituir (Formulario RUES anexo 1 y anexo 2 cuando sea el caso), y FORMULARIO PRE RUT ó 001 DIAN (Teniendo en cuenta que el formulario 001 de la DIAN o pre RUT de la entidad a constituir, por mandato del Estatuto Tributario, deberá tener presentación personal ante notario o funcionario de la Cámara de Comercio por parte de su representante legal.)

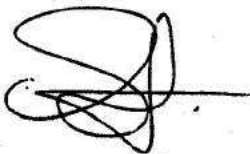
Es necesario que la persona que radique el trámite tenga conocimiento del número o números de teléfono, dirección, códigos CIIU (actividades económicas) y correo electrónico que se reportaran en el registro de la fundación.

Fundamento Jurídico: La presente devolución se lleva a cabo por parte de la Cámara con base en las disposiciones legales que a continuación se relacionan:

- Artículo 40 decreto 2150 de 1995.
- Numeral 2.2.2.2.1 del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECUERDE que el documento debe ser reingresado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presente devolución con las correcciones indicadas. Si, usted considera que requiere más tiempo para reingresar el documento corregido, antes de que venza dicho plazo, puede solicitar por escrito dirigido a esta Cámara, una prórroga por el mismo término. Vencido el término inicial sin que usted haya solicitado prórroga o vencido el término de la prórroga, sin que usted haya presentado el reingreso de su solicitud, se dará aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



SANTIAGO RAMÍREZ RINCÓN

Asesor Jurídico

Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío.

TENGA EN CUENTA:

- El estado de su trámite puede ser consultado a través del sitio web www.camaraarmenia.org.co, utilizando el código de barras que aparece en el recibo de caja.
- Esta comunicación no constituye una negativa de registro y no pone fin a su solicitud, en consecuencia, contra la misma no procede ningún recurso.
- Si al momento de efectuar el reingreso del documento, se observa que alguna de las observaciones efectuadas no ha sido debidamente subsanadas, se procederá a dar devolución del plano al trámite, sin que sea posible el reingreso del mismo.

OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS JURÍDICOS

- Si modifica aspectos del documento respecto de los cuales esta Cámara no lo haya requerido, el documento será objeto de una nueva revisión en su totalidad para la observancia de los requisitos legales y en caso de no cumplir las exigencias de ley, se procederá a su devolución de plano.
- Cualquier información adicional o aclaración con gusto le será suministrada por los abogados asesores, en la sede principal de la entidad o directamente en la sede de la Cámara de Comercio donde presentó la solicitud en referencia.
- Los hechos declarados en los documentos presentados para inscripción deben corresponder a la realidad. Es responsabilidad de los suscriptores de los documentos garantizar la veracidad de su contenido. Ninguna modificación en los textos debe ser introducida sin el consentimiento de todos los partícipes de la declaración. La Cámara de Comercio no será en ningún caso responsable por el contenido de los documentos allegados al registro ni las modificaciones introducidas en ellos por los solicitantes. La revisión efectuada por la Cámara de Comercio a los documentos allegados para estudio recae siempre sobre aspectos de forma que establece la legislación vigente y nunca sobre aspectos de fondo contenidos en los mismos.
- En caso de operar el desistimiento tácito usted puede solicitar la devolución del dinero pagado por concepto del presente trámite ante cualquiera de nuestras oficinas, mediante solicitud escrita.

DATOS DEL NOTIFICADO:

Nombre completo:	Alejandro Pastano Sabogal		
Documento de identidad:	18401540		
Cargo:			
Firma:	+	Fecha de notificación:	10/02/2020